RESOLUCIÓN No. 200-059.656

Tuluá, 5 de octubre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 330.20.3.42

El Alcalde del municipio de Tuluá, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las consagradas en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, adjudica el contrato de obra derivado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía 330.20.3.42, cuyo es objeto es el "**MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL COMANDO DEL SEGUNDO (2°) DISTRITO DE POLICÍA Y CERRAMIENTO EN EL PREDIO DESTINADO AL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL, UBICADAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA",** por medio del Portal Único de Contratación, y tramitada a través de la Secretaria de Hábitat e Infraestructura.

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Hábitat e Infraestructura ha adelantado a cabalidad todos los trámites pertinentes para la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía 330.20.3.42, que tiene por objeto el "**MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL COMANDO DEL SEGUNDO (2°) DISTRITO DE POLICÍA Y CERRAMIENTO EN EL PREDIO DESTINADO AL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL, UBICADAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA**" conforme con lo estipulado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Que, según el acta de la reunión No. 107 del Comité Evaluador, celebrada el veintisiete (27) de septiembre de 2022, la evaluación de los requisitos habilitantes de la(s) propuesta(s) recibidas en este proceso es el siguiente:

No.	PROPONENTE	EV JURÍD	EV FINAN	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL
1	HT&T PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	SI	SI	SI	SI	HÁBIL

Que, la puntuación de la(s) propuesta(s) habilitada(s) se estableció así:

No.	OFERENTE	FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA			PUNTAJE TOTAL
		PROPUESTA ECONÓMICA: (60 PUNTOS)	FACTOR DE CALIDAD (PONDERACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD): (30 PUNTOS)	APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	
1	HT&T PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	60	0	10	**70**

Que, con base en lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acoger la recomendación del Comité Evaluador, adjudicando el contrato de obra pública derivado de la Selección Abreviada 330.20.3.42 cuyo objeto es el "**MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL COMANDO DEL SEGUNDO (2°) DISTRITO DE**

RESOLUCIÓN No. 200-059.656

Tuluá, 5 de octubre de 2022

POLICÍA Y CERRAMIENTO EN EL PREDIO DESTINADO AL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL, UBICADAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUA" a HT&T PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S. A. S., representado legalmente por HIULDER TASCÓN TASCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 94.151.852, expedida en Tuluá, con un plazo de sesenta (60) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1°: El valor del contrato derivado de la selección abreviada de menor cuantía 330.20.3.42, una vez revisada y corregida la propuesta económica de HT&T PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S. A. S., es de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($132.667.674,50)**.

PARÁGRAFO 2°: Para la ejecución del objeto contractual el proponente seleccionado deberá sujetarse a los parámetros contenidos en los Estudios Previos, en el Pliego de Condiciones definitivo y todos los documentos que hacen parte integral de este proceso.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se entiende notificado a HIULDER TASCÓN TASCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 94.151.852, expedida en Tuluá, en calidad de representante legal de HT&T PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S. A. S., y se hace la correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993 contra el presente acto no procede recurso en la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE
Alcalde

ALONSO BETANCOURT CHÁVEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CRISTHIAN DAVID CASTRO GÓMEZ
Secretario de Hábitat e Infraestructura.

Proyecto: Gustavo Adolfo Uribe Mejía
Reviso: Alonso Betancourt Chávez- Duvermary Toledo Rojas
Aprobó: John Jairo Gómez Aguirre